



## RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 2021

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003- 2021”***

### **EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
4. Que el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND**, cuyo objeto principal, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Que el artículo 4 de los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar entre otras las siguientes actividades:

Continuación de la Resolución No. 020 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003-2021**"

"(...)

*b) Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del Estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.*

*c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.*

*d) Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)"*

6. En el marco del desarrollo de su objeto social la AGENCIA NACIONAL DIGITAL cuenta con bienes e intereses los cuales se encuentran susceptibles y expuestos a grandes riesgos que de llegar a materializarse alguno de estos, producirían un detrimento patrimonial a la Entidad; por lo anterior, es obligación de la entidad asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. Para esto, se ha dispuesto la suscripción de distintos contratos de seguros, que permitan amparar en la mayor medida posible los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el patrimonio de la entidad.
7. Que actualmente la AGENCIA NACIONAL DIGITAL cuenta con un programa de seguros diseñado para amparar los bienes de propiedad o responsabilidad de la entidad, los intereses patrimoniales actuales y futuros de la misma, así como para adquirir cualquier otra póliza de seguros que requiera la AND en el desarrollo de su actividad.
8. Que la AND requiere iniciar un proceso de selección encaminado a asegurar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y todos aquellos por los cuales llegue a ser legalmente responsable, mediante la Adquisición de las pólizas correspondientes.
9. Que para ello, se requiere la asesoría de un intermediario de seguros, con un amplio conocimiento del sector, que permita a la entidad contratar y gestionar favorablemente su futuro programa de seguros desde los puntos de vista técnicos y económicos

Continuación de la Resolución No. 020 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003-2021**"

10. Que Lo anterior en el entendido de que los intermediarios de seguros cuentan con un amplio conocimiento del mercado, los costos y condiciones, identificación de riesgos, análisis de coberturas apropiadas e identificación de productos técnica y económicamente más favorables.
11. Que adicionalmente, en el marco de la ejecución del contrato que suscriba la AND para adquirir el programa de seguros de la entidad, se requiere el acompañamiento experto de un intermediario de seguros que acompañe a la Agencia en la administración y gestión de las pólizas que sean expedidas como producto del referido programa.
12. Teniendo en cuenta el estudio del sector realizado y de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 de Código de Comercio, la remuneración del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario. En ese sentido, el contrato que resulte del presente proceso de selección no genera erogación presupuestal alguna para la AND y cualquier pago que genere la intermediación deberá ser asumido por la compañía de seguros que provea las pólizas.
13. Que por la naturaleza del objeto señalado, el presente proceso de selección corresponde a un concurso de méritos, el cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso
14. Que conforme a lo anterior, el 10 de mayo de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003-2021 con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.
15. Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria, se presentaron observaciones a las que se da respuesta.
16. Que la presente convocatoria no se limitará a Mipymes Nacionales, pues si bien se recibieron manifestaciones de interés para limitarse, el 31 de diciembre de 2020, con la promulgación de la Ley 2069 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento de Colombia*" estipula en su artículo 34 una modificación respecto al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. Dicha modificación fue tratada en Concepto C-043 de 2021



Continuación de la Resolución No. 020 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003-2021**"

emitido por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, donde se señala que:

*"Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. **En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente**, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos –categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios– dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho»."*

*Por ende, mientras ello no suceda, las **entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad**".*

17. Que en atención a lo anterior y ante la incertidumbre jurídica en que se encuentra el marco normativo de limitación a MIPYMES y en atención a lo conceptualizado por Colombia Compra Eficiente no se realizará limitación.
18. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordenará la apertura del proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003-2021, para la selección de un contratista que ejecute el objeto contractual anteriormente descrito.
19. Que el lugar electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios previos será el Portal Único de Contratación – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).



Continuación de la Resolución No. 020 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003-2021**"

En mérito de lo expuesto, el director de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Se ordena la apertura, del proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003- 2021, en los siguientes términos:

**Objeto de la Contratación:** Contratar el servicio de intermediación de seguros para la elaboración, diseño, contratación, administración y manejo de los Seguros que requiera la Agencia Nacional Digital para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

**Modalidad de Selección.** Concurso de Méritos Abierto

### **Cronograma del Proceso**

<b>ETAPA DEL PROCESO</b>	<b>FECHA, HORA Y LUGAR</b>
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	24 de mayo de 2021 6:59 P.M. – Plata forma electrónica SECOP II
Publicación del Acto Administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos.	27 de mayo de 2021 11:59 P.M. – Plataforma electrónica SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	1 de junio de 2021 06:00 P.M. – Plata forma electrónica SECOP II
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones.	2 de junio de 2021 06:58 P.M. – Plata forma electrónica SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	2 de junio de 2021 6:59 P.M. / Plataforma electrónica SECOP II
Plazo máximo para la presentación de propuestas – Acto de cierre.	4 de junio de 2021 10:00 A.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Apertura sobre Administrativo	4 de junio de 2021 10:01 A.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Apertura sobre Técnico	4 de junio de 2021 10:02 A.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Informe de Evaluación	9 de junio de 2021 11:59 P.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	15 de junio de 2021 06:00 P.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad	16 de junio de 2021 10:00 A.M. / Plata forma electrónica SECOP II



Continuación de la Resolución No. 020 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003-2021**"

Apertura del sobre económico	16 de junio de 2021 11:30 A.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Expedición Acto de Adjudicación	16 de junio de 2021 11:59 P. M. / Plataforma electrónica SECOP II
Plazo para suscripción del contrato	18 de junio de 2021 11:59 P. M. / Plataforma electrónica SECOP II

**Nota:** Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el Pliego de Condiciones y Adendas respectivas (el presente cronograma no restringe lo establecido en el estatuto general de contratación).

(\*) Estas fechas se pueden ver afectadas en caso de que la Entidad requiera descartar precios artificialmente bajos, para lo cual no será necesario acudir a adenda.

(\*\*) Cuando se trate de Uniones Temporales y Consorcios, el plazo podrá ser mayor teniendo en cuenta el trámite del RUT y la apertura de cuenta.

**Lugar electrónico y físico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura.** EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

**Convocatoria Veedurías Ciudadanas.** De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (SECOP II), y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Carrera 8 No 6C - 38, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Teniendo en cuenta el estudio del sector realizado y de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 de Código de Comercio, la remuneración del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario. En ese sentido, el contrato que resulte del presente proceso de selección no genera erogación presupuestal alguna para la AND y cualquier



Continuación de la Resolución No. 020 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003-2021**"

pago que genere la intermediación deberá ser asumido por la compañía de seguros que provea las pólizas

**Artículo 2.** La Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2021.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**JOHAN SEBASTIAN ESLAVA GARZÓN**  
DIRECTOR  
**AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

Proyectó: Paula Ricaurte – Abogada Contratista

Revisó: María Angélica González Russi – Subdirectora Jurídica

